Año de 1877. Viernes 9 de Noviembre. Núm. 135.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuaderhacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demá pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Noviembre de* 1877.)

EXPOSICION.

SEÑOR: El proyecto de decreto que el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. no necesita larga exposicion de motivos que demuestren su oportunidad y conveniencia. Se refiere á la ejecucion del censo general de los habitantes, que la opinion pública, la Administracion del Estado y las Cortes del Reino han declarado de urgente necesidad.

Por razones muy poderosas no se llevaron á cabo los proyectos iniciados en 1863 y 1870. Sobre sus bases mismas, algun tanto modificadas, se debe realizar á fin de este año el empadronamiento censal, por inscripcion duplicada, nominal y simultánea, distinguiendo la poblacion de hecho y de derecho, y estendiéndole en la forma que sea posible á todos los dominios españoles.

La Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, de conformidad con el dictámen de su Junta consultiva, ha preparado la obra que, de acuardo con el Consejo de Ministros, se propone realizar el de Fomento, contando con el eficaz é indispensable concurso de los demás departamentos ministeriales, de las Atoridades administrativas, judiciales, militares y eclesiásticas, y con la cooperacion de los habitantes del Reino, todos por igual interesados en darse cuenta de su existencia personal y colectiva en la Nacion.

Para lograr este resultado, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de Noviembre de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El censo general de la poblacion que, segun lo dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre de 1864, debió haber tenido lugar en el año 1870, y que no pudo entonces realizarse, se verificará en la Península, islas adyacentes y en todos los demás dominios españoles en la noche del 31 de Diciembre al 1.° de Enero próximos.

Art. 2.° El empadronamiento de los habitantes tendrá lugar por inscripcion nominal y simultánea, en cédulas duplicadas para cada familia ó colectividad

Art. 3.° Todos los individuos inscritos en las cédulas serán clasificados bajo sus dos aspectos de poblacion, de hecho y de derecho, esto es, atendiendo á su presencia de hecho en el punto de la inscripcion y á su domicilio legal.

Art. 4.° Para los efectos de la inscripcion se dividirá el territorio de suerte que, no solo se obtenga el número de habitantes de cada distrito municipal en conjunto, sino tambien por grupos de viviendas fraccionados hasta su menor expresion.

Art. 5.° Conteniendo la cédula de inscripcion respecto al nombre, sexo, edad, estado, profesion, etc. de los habitantes los datos necesarios, el censo debe dar por resultado la formacion de resúmenes municipales, provinciales y generales que presenten la poblacion en todos sus aspectos y condiciones.

Art. 6.° Se reclamará la cooperacion activa de todos los habitantes para la mas económica, fácil y fecunda realizacion del empadronamiento.

Art. 7.° El Ministerio de Fomento, por medio de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, llevará á cabo en la Peninsula é islas adyacentes las operaciones censales, estableciendo Juntas provinciales y municipales. constituidas con arreglo á las instrucciones generales del ramo y especiales que para este censo particular se dicten; quedando á cargo del Ministerio de Ultramar las disposiciones convenientes para el empadronamiento de los habitantes de las posesiones españolas dependientes de su departamento

Art. 8.° Serán castigadas con arreglo á las leyes las personas que en la redaccion de las cédulas. formacion ó revision de resúmenes introduzcan errores ó cometan faltas por malicia ó negligencia culpable.

Art. 9.° Costeadas la impresion y remision de los documentos censales de todas clases por el Tesoro público, se satisfarán los demás gastos que para la inscripcion censal y primeros resúmenes se originen del presupuesto municipal respectivo, así como de los presupuestos provinciales los correspondientes á la revision de resúmenes municipales y formacion de los de provincias y demás que ocasionaren las Juntas de las capitales.

Art. 10. Este decreto y las instrucciones consiguientes se comunicarán por los diferentes Ministerios á sus respectivas dependencias, con las órdenes necesarias, á fin de que las autoridades civiles, militares y eclesiásticas y los empleados públicos, de cualquiera clase que sean, les den exacto cumplimiento en la parte que les concierna, y presten á las Juntas y funcionarios encargados de la formacien del censo todos los auxilios que les fueren reclamados.

Art. 11. El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—Comision provincial para la Exposicion Universal de Paris.

Por acuerdo de la Comision general Española encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos para la Exposicion Universal de Paris, se ha señalado como plazo definitivo para la admision de objetos con destino á dicha exposicion, hasta el dia 30 del presente.

En su consecuencia, los Ayuntamientos y particulares que deseen concurrir, dispondrán la remision de sus productos á las Sub-comisiones de los partidos judiciales ó á la Comision provincial, antes del citado dia, para que con tiempo suficiente pueda hacerse el embalaje definitivo y demás trabajos, en vista de los objetos.

Segovia 8 de Noviembre de 1877. —El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Ingeniero Secretario, Manuel Garcia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Subastas.

El dia 10 de Diciembre próximo y hora de una á dos de su tarde, ante mí autoridad y la del Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de 4.000 pinos del monte Pinar de Navafria, perteneciente á la espresada Comunidad, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de la Comunidad mencionada, y tipo de tasacion por lotes en que aquellos han sido divididos, cuyo estado se inserta á continuacion, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten.

Número del lote.	Límites del lote.	Núm. de pinos que comprende	Tipó por que se saca á subasta, Pestas	Cts	Cantidad que ha de depositarse Pestas	Cts	Plazo para la corta y labra	Plazo para la estraccion
1.°	Al N. con el segundo lote. Al E. con camino de Maja la Loba Al O. con Navalcollado. Al S. Quemado de Maja la Loba	500	3960	75	596	07	45 dias	60 dias
2.°	Al N. con camino de Navalcollado Al E. con camino de Maja la Loba Al O. con Navalcollado Al S. con el primer lote.	600	2616	50	261	65	60 »	90 »
3.°	Al N. el Monte, Al E. camino de Maja la Loba. Al O. Navalcollado, Al S. con el segundo lote.	500	3666	»	366	60	45 »	60 »
4.°	Al N. pradera del Hocino. Al E. arrastradero de la Ladera de los Tejos. Al O. arrastradero del Hornillo. Al S. pedriza del Hornillo.	886	3290	75	329	07	60 »	90 »
5.°	Al N. con el 6.° lote. Al E. arrastradero del Hornillo. Al O. vereda del Hornillo. Al S. el monte.	600	2789	50	278	95	45 »	60 »
6.°	Al N. pradera del Hocino. Al E. el 4.° lote. Al O. vereda del Hornillo. Al S. el 5.° lote.	580	2547	50	234	75	45 »	60 »
7.°	Al N. pradera del Hocino. Al E. arroyo de los Tejos. Al O. 4.° lote y la pradera del Hocino. Al S. Pedriza de los Tejos.	334	1329	»	132	90	30 »	45 »

Modelo de proposicion,

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio para la subasta de cuatro mil pinos señalados en el monte Pinar de Navafría de la Comunidad de Pedraza, se compromete á pagar la cantidad de.... pesetas (en letra) por la corta del lote número....(en letra tambien) sugetándose al pliego de condiciones formado por el Ingeniero Jefe, y al de las económico-administrativas.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego se escribirá (en letra) el número del lote á que se hace proposicion.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.—Segovia 8 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Don Sebastian Moreno y Cortazár, Capitan Teniente del Batallon Cazadores de las Navas núm. 10 y Juez Fiscal, etc.

Habiéndose desaparecido el Soldado de la segunda Compañía de este cuerpo Francisco Huertas García, hijo de Juan y Nicolasa antural de Veganzones provincia de Segovia, desde el pueblo de Alpens «Cataluña» durante la accion de guerra contra las facciones carlistas el dia nueve de Julio del año 1873, por cuyo delito estoy sumariando, usando de la jurisdiccionque el Rey nuestro señor tiene concedido en estos casos por sus reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho García señalándole la guardia de prevencion situada en Mañeiro «Navarra» donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra.

Casanejas 24 de Octubre de 1877.—Sebastian Moreno Cortazár.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Año económico de 1876 á 1877.—Periodo de ampliacion.—Mes de Setiembre de 1877.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts.		Pets. cts.
	Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.	
	Capitulo 4.°—Cargas.	
1.°	Bontribuciones por los bienes que pertenecen á la provincia....................................	70 98
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
4.°	Casa de Expósitos....................................	1040
	Total:....................	1.110 98

Segovia 1.° de Octubre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.° El Vice-Presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

NOTA de los productos recaudados por el Ayuntamiento de esta Capital respecto del Impuesto de Consumos, segun los partes diarios remitidos por el mismo á esta Administracion en el presente mes, en virtud de lo mandado por la Direccion general de Impuestos con fecha 14 de Noviembre próximo pasado.

DIAS.						*Pesetas.*
1.°	de Octubre	de 1877	Recaudado	en	los cinco Fielatos.	693 51
2	id.	id.	Id.	en	id.	923 58
3	id.	id.	Id.	en	id.	457 81
4	id.	id.	Id.	en	id.	1.194 32
5	id.	id.	Id.	en	id.	579 23
6	id.	id.	Id.	en	id.	383 63
7	id.	id.	Id.	en	id.	791 16
8	id.	id.	Id.	en	id.	206
9	id.	id.	Id.	en	id.	612 45
10	id.	id.	Id.	en	id.	808 24
11	id.	id.	Id.	en	id.	1.206 04
12	id.	id.	Id.	en	id.	690 42
13	id.	id.	Id.	en	id.	802 62
14	id.	id.	Id.	en	id.	1.041 19
15	id.	id.	Id.	en	id.	695 12
16	id.	id.	Id.	en	id.	829 75
17	id.	id.	Id.	en	id.	399 37
18	id.	id.	Id.	en	id.	1.355 92
19	id.	id.	Id.	en	id.	407 26
20	id.	id.	Id.	en	id.	1.154 31
21	id.	id.	Id.	en	id.	781 15
22	id.	id.	Id.	en	id.	452 11
23	id.	id.	Id.	en	id.	634 13
24	id.	id.	Id.	en	id.	1.336 65
25	id.	id.	Id.	en	id.	1.210 99
26	id.	id.	Id.	en	id.	433 24
27	id.	id.	Id.	en	id.	439 87
28	id.	id.	Id.	en	id.	804 20
29	id.	id.	Id.	en	id.	406 12
30	id.	id.	Id.	en	id.	502 39
31	id.	id	Id.	en	id.	684 52
					Total recaudado............	22.917 30

Segovia 31 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Habiendo fallecido D. Manuel Sanz y Sanz profesor de medicina que fué en el pueblo de Urueñas, se suplica á los que tengan cuentas pendientes con él, se presenten en este pueblo y en la casa habitacion de la viuda para liquidarlas con sus testamentarios, en los 8 dias siguientes á la insercion de este anuncio; pues pasado que sea este término les parará los perjuicios que haya lugar.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los plazos vencidos en el mes de Noviembre de Bienes Nacionales segun dispone el art. 2.º de la Real Instruccion de 31 de Agosto último. (Continuacion.)

Nombres.	Clase.	Procedencia.	Inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Plazos. Fechas.	IMPORTE. — Escds. Mils	Observaciones.
Vicente Barragan	Rústicas	Clero posterior.	75	Lovingos	1	11 Noviembre 77	45,500	
Donato Revuelta	»	»	2011	Puebla de Pedraza	»	22 »	45	
Patricio Berzal	»	»	575	Fuentepiñel	»	» »	56,950	
idem	»	»	574	idem	»	» »	25,650	
Clemente Sainz	»	»	484	Cobos de Fuentidueña	»	» »	151,800	
Domingo Lopez	»	»	2491	Pajarejos	»	24 »	11,500	
idem	»	»	2500	idem	»	» »	101	
idem	»	»	3802	idem	»	» »	50,050	
Bonifacio Barrero	»	»	3335	Aldealcorbo	»	» »	190	
Félix Miguel	»	»	2010	Puebla de Pedraza	»	» »	105,500	
Antonio Lorenzo y Compañero	»	»	2402	Castroserracin	»	25 »	300,720	
Victoriano Antonio	»	»	2620	Pajarejos	»	» »	90	
Francisco García	»	»	988	Riahuelas	»	» »	200,350	
idem	»	»	991	idem	»	» »	107,010	
Fernando del Olmo y compañeros	»	»	3348	Aldeonte	»	27 »	350,050	
Juan Varilla	»	»	3645	Cuellar	»	28 »	240	
Bonifacio Barrero	»	»	1777	Grajera	»	» »	45,100	
Pedro Revuelta	»	»	3354	Aldeonte	»	» »	60,500	
idem	»	»	2493	idem	»	» »	10,500	
Nicolás Francisco	»	»	3344	idem	»	» »	474	
Andrés Gimeno	»	»	3205	Bercimuel	»	29 »	360	
Agustin García	»	»	409	Zarzuela del Pinar	»	5 »	25,250	
José de Olmos	»		385	idem	»	12 »	31	
Félix Bernuy	»	»	2377	Escobar	»	16 »	270,660	
Frutos Herrero	»	»	1891	Rapariegos	»	22 »	192	
Eusebio Blanco	»	»	1305	Bercial	»	24 »	150	
Casto Rodriguez	»	»	208	Sacramenia	»	» »	339	
Domingo Miguel	»	»	1955	Miguelañez	»	27 »	35	
Tomás Lázaro	»	»	377	Fuentepiñel	»	29 »	10	
Cárlos Arranz	»	»	3859	Sacramenia	»	» »	8	
Miguel Martin	»	»	1301	Balisa	»	30 »	490,200	
Miguel Silva	»	»	3834	Montejo de Arévalo	»	» »	90,950	
Nicanor Ayuso y compañeros	»	»	1708	Castrillo	»	9 »	100,400	
Domingo Lopez	»	»	2514	Fresno de la Fuente	»	» »	160,400	
Nicanor Sanchez	»	»	2513	idem	»	» »	120	
Luis Tejedor	»	»	3896	Fuentepelayo	»	» »	60	
Frutos Estéban	»	»	3513	Paradinas	»	» »	62,500	
Higinio del Barrio	»	»	3584	Turégano	»	13 »	11.500	
Estéban Manrique	»	»	427	Fuentepelayo	»	18 »	112,600	
Baltasar Alvarez	»	»	3585	Turégano	»	20 »	50	
Miguel Barral	»	»	3934	idem	»	29 »	65,800	
idem	»	»	3935	idem	»	» »	67,550	
							Pesetas cs.	
Ventura Sastre	»	»	531	Villaverde de Iscar	»	14 »	552,62	
Isidro Pantaleon y otros	Censo	»	»	idem	»	16 »	524	
Félix Velasco	Rústicas	»	4095	Frumales	»	29 »	131,56	
Baldomero García	»	»	4092	idem	»	» »	62,50	
Cándido Velasco	»	»	3895	idem	»	26 »	8,50	
Manuel Arribas Contreras	»	Clero	4134	Torre Valde San Pedro	»	11 »	15,50	
Fausto Acero	Censo	»	248	Ribota	»	28 »	17,18	
Luis Villagran	Rústicas	»	1337	Codorniz	»	27 »	253,05	
Francisco Herrero	»	»	1361	Villeguillo	»	» »	250,05	
Sinforiano Baeza	Censo	»	661	Santiuste de Pedraza	»	9 »	133,10	
Manuel Manzanares	Urbana	Benef.ª posterior	234	Segovia	»	19 »	1752,60	
Tomás Benito	Rústica	»	1626	Valleruela de Sepúlveda	»	21 »	42,60	
Pedro Romero	Urbana	»	90	Segovia	»	5 »	1520,60	
Pedro Carrillo	Rústicas	»	11 2.º	Revenga	»	» »	1427,50	
José María Ochoa	»	20 por 100	2441	Trescasas	»	6 »	805	
idem	»	80 por 100	2441	idem	»	» »	3260	
Juan Ramon Zorrilla	»	20 por 100	2864	Villaseca	»	» »	110,05	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	440,20	
José Muñoz	»	20 por 100	5064	Alquité	»	18 »	45	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	180	
Robustiano Casas	»	20 por 100	2441	La Losa	»	23 »	325,40	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	1301,60	
Ignacio Carral	»	20 por 100	5076	Ontoria	»	25 »	65,05	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	4 »	260,20	
Ventura Matesanz	»	20 por 100	805	Sigueruelo	»	» »	212,70	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	5 »	850,80	
Pablo Sanz	»	20 por 100	2713	Matabuena	»	» »	4,75	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	19	
Pedro Carrillo	»	20 por 100	2441	Revenga	»	» »	1050	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	4200	
Francisco Santos	»	20 por 100	5189	Santa María de Nieva	»	27 »	1,60	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	4,60	
Fausto Acero	»	20 por 100	787	Corral de Aillon	»	28 »	634,95	
idem	Censo	80 por 100	»	idem	»	» »	2539,80	
idem	Rústicas	20 por 100	»	idem	»	2 »	7,08	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	28,55	
Matias Herrero	»	20 por 100	»	Zarzuela del Monte	»	» »	254.92	
idem	»	80 por 100	2459	idem	»	» »	1019,68	
Aureliano Veruete	»	20 por 100	»	idem	»	» »	1920	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	7680	
idem	»	20 por 100	3459	idem	»	» »	820	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	5680	
Márcos Anton	»	20 por 100	»	idem	»	6 »	135,06	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	540,34	
Miguel Antonio	»	20 por 100	5295	Muñoveros	»	9 »	550,02	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	2200,08	
Bernardo Romer	»	20 por 100	1671	Villeguillo	»	» »	108	
idem	»	80 por 100	»	idem	»	» »	432	

Segovia 27 de Octubre de 1877.—El Jefe de la Administracion Económica, Francisco Maureta.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Segovia.

(Continuacion.)

Modelo núm. 5.

Número 2.

Provincia de Madrid. Distrito municipal de Torrelaguna.

Mes de Junio *de* 1876. AÑO DE 1876. *Dia* 5.

Parroquia de SAN JUAN.

Nacimientos (1) **bautizados en vida.** (2) **Varones.** *Partida n.º* 7.

Alumbramiento (3) doble, un varon y una hembra,
Corresponde a los *niños N. N.* (4) y N.N. *naci.ⁿ el dia* (5) 11 *á las* (6) una *de la* (7) tarde *hijos* (8) de legítimo matrimonio, *su padre N. N., natural de* (9) Orgiva, *provincia de* (10) Granada, *de* (11) 39 *años de edad, su estado* (12) casado, *su profesion, oficio ú ocupacion* (13) herrero, *domiciliado en* (14) este distrito municipal, *provincia de* (15) Madrid, *su madre N. N., natural de* (16) Torrelaguna, *provincia de* (17) Madrid, *de* (18) 30 *años de edad, su estado* (19) casada, *su profesion, oficio ú ocupacion* (20) ninguna, *domiciliada en* (21) este pueblo. *provincia de* (22) Madrid.

Torrelaguna *de* *de* 1877

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
(2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20. 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. *Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.*

Modelo núm. 6.

Núm. 2.

Provincia de Lérida. Distrito municipal de Balaguer.

Mes de Abril *de* 1876. AÑO DE 1876. *Dia* 30.

Parroquia de SAN JOSE.

Nacimientos (1) **bautizados en vida** (2) **Hembras.** *Partida n.º* 3.

Alumbramiento (3) doble. dos hembras,
Corresponde a las *niñas N. N.* (4) y N. N. *naciⁿ el dia* (5) 24 *á las* (6) ocho *de la* (7) noche, *hijas* (8) de legítimo matrimonio, *su padre N. N., natural de* (9) Cervera, *provincia de* (10) Lérida, *de* (11) 45 *años de edad, su estado* (12) casado, *su profesion, oficio ú ocupacion* (13) alfarero, *domiciliado en* (14) este distrito municipal, *provincia de* (15) Lérida, *su madre N. N., natural de* (16) Balaguer, *provincia de* (17) Lérida, *de* (18) 34 *años de edad, su estado* (19) casada, *su profesion, oficio ú ocupacion* (20) ninguna, *domiciliada en* (21) este pueblo, *provincia de* (22) Lérida.

Balaguer *de* *de* 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
(2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le hallo, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito
(8) Si es legítimo ó ilegítimo
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. *Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.*

Modelo núm. 7.

Núm. 2.

Provincia de Madrid. Distrito municipal de Getafe.

Mes de Abril *de* 1876. AÑO DE 1876. *Dia* 30.

Parroquia de SAN JUSTO.

Nacimientos (1) **bautizados en vida** (2) **Varones.** *Partida n.º* 8.

Alumbramiento (3) triple, tres barones,
Corresponde a los *niños N. N.* (4) y N. N. *naciⁿ el dia* (5) 30 *á las* (6) once *de la* (7) mañana, *hijos* (8) de legítimo matrimonio, *su padre N. N., natural de* (9) Ramales, *provincia de* (10) Santander, *de* (11) 40 *años de edad, su estado* (12) casado, *su profesion, oficio ú ocupacion* (13) alpargatero, *domiciliado en* (14) este distrito municipal, *provincia de* (15) Madrid, *su madre N. N., natural de* (16) Getafe, *provincia de* (17) Madrid, *de* (18) 38 *años de edad, su estado* (19) casada, *su profesion, oficio ú ocupacion* (20) ninguna, *domiciliada en* (21) este pueblo, *provincia de* (22) Madrid.

Getafe *de* *de* 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
(2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito,
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. *Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.*

Modelo núm. 8

Núm. 2.

Provincia de Alava. Distrito municipal de Vitoria.

Mes de Setiembre *de* 1876. AÑO DE 1876. *Dia* 13.

Parroquia de SAN PEDRO.

Nacimientos (1) **bautizados en vida** (2) varones y hembras. *Partida n.º* 37

Alumbramiento (3) triple, dos varones y una hembra,
Corresponde a los *niños N. N.* (4) *naci.ⁿ el dia* (5) 19 *á las* (6) siete *de la* (7) tarde, *hijos* (8) de legítimo matrimonio, *su padre N. N., natural de* (9) Ateca, *provincia de* (10) Zaragoza, *de* (11) 46 *años de edad, su estado* (12) casado, *su profesion, oficio ú ocupacion* (13) propietario, *domiciliado en* (14) este distrito municipal, *provincia de* (15) Alava, *su madre N. N., natural de* (16) Ejea de los Caballeros, *provincia de* (17) Zaragoza, *de* (18) 21 *años de edad, su estado* (19) casada, *su profesion, oficio ú ocupacion* (20) ninguna, *domiciliada en* (21) este pueblo, *provincia de* (22) Alava.

Vitoria *de* *de* 1877.

El Cura párroco

(1) Se pondrá en este hueco (Nacidos vivos ó muertos) segun el caso.
(2) (Varones ó Hembras) segun el sexo á que corresponda.
(3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
(8) Si es legítimo ó ilegítimo.
(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
(16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

NOTA. *Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.*